

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por MAGALI DEL CARMEN ÁLVAREZ CASTRO contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de título. Sírvese proveer. Barranquilla, 21 de noviembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintiuno de noviembre de Dos Mil Veintidós.

Por auto del 10 de agosto de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Colpensiones y Porvenir S.A. en un monto de \$2.000.000,⁰⁰, respectivamente.

Quien apodera a la parte demandante solicitó la entrega del depósito judicial por concepto de las costas procesales, de lo cual en la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparecen constituidos los siguientes:

N° Depósito	Fecha	Valor	Consignante	Concepto
416010004832056	7-sep-22	\$ 2.000.000	Porvenir S.A.	Costas procesales
416010004845500	28-sep-22	\$ 2.000.000	Colpensiones	Costas procesales

De manera que, resulta procedente su entrega al apoderado sustituto de la parte actora por poseer facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

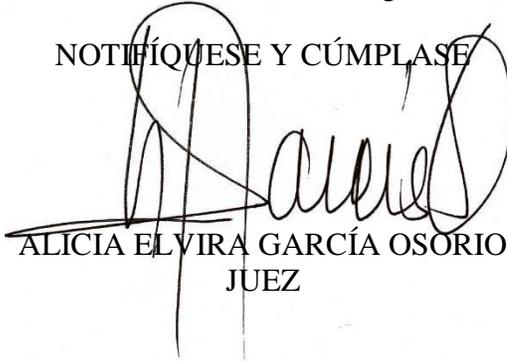
De otro lado, como quiera que no se informase acerca del cumplimiento de la obligación de hacer (traslado de aportes a pensión), se oficiará a Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada de la demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega de los depósitos judiciales N°41601004832056 del 07 de septiembre de 2022 por valor de \$2.000.000,⁰⁰ y N°41601004845500 del 28 de septiembre de 2022 por valor de \$2.000.000,⁰⁰, al Dr. Miguel Camilo Espinosa Ardila, en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de las entidades demandadas Colpensiones y Porvenir S.A.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones a fin de que remita la historia laboral actualizada de la demandante. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

¹ Poder obrante a folio 8 del Cuaderno Principal y sustitución de poder enviada a través del correo electrónico en fecha 25 de junio de 2020.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 22 de noviembre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°187
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo